



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON  
FUNCION DE CONOCIMIENTO

Cunday Tolima, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Despacho comisorio 004

Comitente: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real 73-449-31-03-002-2023-00115-00

Radicado Juzgado 73226-4089-001-2024-00004

Demandante: JAIRO HERNANDO ARIAS ZULUAGA

Demandado: LEONEL DIMATE CADENA

AUXILIESE Y DEVUELVASE la comisión en referencia, no obstante, para su efectividad se hace necesario que el interesado allegue:

a). - Un certificado original de libertad y Tradición actualizado, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 366-16363, donde se pueda verificar el registro del embargo impartido por el comitente (expedido con antelación no mayor a cinco días a la diligencia), así mismo adjuntando copia de la Escritura Publica 643 del 10 de mayo 2018 de la Notaria 51 de Bogotá.

Sin la cabal verificación de los documentos inmediatamente relacionados, no se realizará la diligencia de secuestro, misma que se señala para las **7:00am del 12 de septiembre del año que avanza**, como secuestro se designa a **Arnulfo Andrade Ruiz**, escogido de la lista de Auxiliares de la Justicia.

Ofíciase a la Estación de Policía de Cunday, para que nos presten su valiosa colaboración con Unidades de Agentes a su cargo, quienes se encargaran de la seguridad del personal que asiste a la diligencia y vigilen para el normal avance de la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Juez

fyrh/glrt